

**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y  
APRUEBA CONTRATO.**

**DECRETO EXENTO N° 4.035/**

**Santa Cruz, 15 de Septiembre 2.023**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de la contratación de un proveedor que maneje un circuito cerrado de televisión en los shows estelares del programa de Fiestas Patrias, Santa Cruz 2023, a realizarse entre los días 15,16,17,18 y 19 de septiembre 2.023.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad de Santa Cruz requiere contar con un servicio e implementación para CCTV, con 3 cámaras de base, switch y sistema de captura a computador, con un software que permita la emisión de las imágenes a un flujo final, para la transmisión vía streaming por Facebook municipal, para los shows estelares de las Fiestas Patrias en Santa Cruz 2.033, por cuanto dichos servicios son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
3. Que, sin embargo, dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco que mantiene vigente la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que resulta necesario recurrir a otro mecanismo de compra, el que necesariamente deberá corresponder a un trato o contratación directa, por ser una situación de **imprevisto** dado que la plataforma de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no está disponible desde este 12 de septiembre 2.023, debido a un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica.

La Dirección ChileCompra ha informado a través de correo electrónicos que está efectuando trabajos de seguridad para resolver esta situación con apoyo del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática del Ministerio del Interior (CSIRT) y se están analizando los plazos para la reposición de los servicios.

Así mismo, la Dirección ChileCompra a señalado que para efectuar procesos de adquisición urgentes durante el periodo de indisponibilidad ,según lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento, las entidades públicas deben emitir en formato físico los documentos que contengan la información del proceso respectivo. Una vez que se reestablezca la plataforma, esos documentos debieran ser publicados en la plataforma de Mercado Público.

4. Que, el artículo 8º letra c) de la Ley N° 19.886, señala que procede el trato o contratación directa "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto....*".
5. Que, por su parte, el artículo 10, N° 3, del reglamento de dicho cuerpo legal, dispone que "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".
6. Que, la compra de servicios de Circuito cerrado de televisión + streaming, para Fiestas Patrias no fue posible concretarse su contratación a través de la plataforma Mercado Público – Licitación – por encontrarse esta inhabilitada, desde el día 12 del presente mes. Lo que ha generado que la Municipalidad deba recurrir a realizar contrataciones a través de la modalidad de Trato Directo por el imprevisto que se está presentado.
7. Que, actualmente, el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) no se encuentra disponible, por un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica, situación que ha sido informada a través de correos electrónicos por la Dirección de ChileCompra.
8. Que, el artículo 62, N°s 2 y 3, del ya citado reglamento establece que las Entidades podrán efectuar sus procesos de compra "fuera del Sistema de Información", cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.
9. Que, no obstante haberse realizado la cotización vía correo electrónico, por los motivos precedentemente expresados, una vez que el Sistema de Información vuelva a estar operativo, se realizará el envío de la orden de compra a través de dicho sistema, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
10. Que, según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Por lo anterior, el presente acto administrativo también viene en aprobar el contrato suscrito entre la Municipalidad de Santa Cruz, Rut: 69.090.600-7 y Colchagua Comunicaciones SPA, Rut: 77.023.873-0.
11. Que, el presupuesto vigente de este Servicio cuenta con la disponibilidad para financiar el gasto que irroque esta contratación, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (N° 1.580 , de Agosto de 2023), de la Dirección de Administración y Finanzas.

## RESUELVO N° 4.035/

1. **AUTORÍCESE** el trato directo, fuera del Sistema de Información, para la adquisición del "**CONTRATACIÓN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN + STREAMING, PARA FIESTAS PATRIAS EN SANTA CRUZ 2.023**", en virtud de la causal singularizada en el considerando 4° y 5° del presente acto, y fundado en los motivos indicados en el considerando 3° de esta resolución, al proveedor **COLCHAGUA COMUNICACIONES SPA, Rut: 77.023.873-0**, por un monto total de **\$4.499.999** impuestos incluidos
2. **APRUÉBASE**, los Términos de Referencia de la Adquisición adquisición llamada: **CONTRATACIÓN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN + STREAMING, PARA FIESTAS PATRIAS EN SANTA CRUZ 2.023**, que se insertan a continuación:

### **TÉRMINOS DE REFERENCIAS**

#### **"CONTRATACIÓN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN + STREAMING, PARA FIESTAS PATRIAS EN SANTA CRUZ 2.023"**

##### **1. OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN**

*La presente adquisición tiene por finalidad adquirir el servicio transmisión a través de circuito cerrado de televisión en los shows estelares del programa de Fiestas Patrias, Santa Cruz 2023, a realizarse entre los días 15,16,17,18 y 19 de septiembre 2.023*

##### **2. REQUERIMIENTO**

a) *Servicio e implementación para CCTV, con 3 cámaras de base, switch y sistema de captura a computador, con un software que permita la emisión de las imágenes a un flujo final, para la transmisión vía streaming por Facebook municipal.*

b) *Se requiere que tenga una unidad de grabación, que garantice realizar respaldo de las imágenes logradas, las que deben ser entregadas a modo de testificar la correcta realización del servicio.*

c) *Deberá contemplar: un director que supervise y coordine la continuidad del CCTV, un operario por cada cámara, sistema de monitoreo de audio y video.*

d) *Tener una conexión de internet estable e implementación que asegure la ejecución del servicio: trípodes, adaptadores y conversores de señal.*

##### **3. UNIDAD TÉCNICA**

*La Jefa del Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones será la Unidad Técnica Encargada de Fiscalizar, Verificar la calidad y correcto cumplimiento de la contratación.*

##### **4. PRESUPUESTO DISPONIBLE**

*El Presupuesto Oficial para efectuar la Adquisición es de \$ **3.499.999** Tres Millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y*

nueve pesos) IVA incluido. Número de Cuenta 215.22.07.001.001.027, Relaciones Públicas y comunicaciones.

## **5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Los días en que se llevara a cabo el servicio son 15,16,17,18 y 19 de Septiembre del 2.023.

## **6. MULTAS**

**6.1** Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 2 UF., por observación:

- a. Incumplimiento en la emisión del contenido radial.
- b. Interrupciones en las entrevistas en vivo.
- c. No acatar instrucciones del inspector técnico del servicio.

**6.2** La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

**6.3** Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Proveedor, la Unidad Técnica notificara al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

**6.4** Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

## **7. CONTRATO Y ESTADOS DE PAGOS:**

**7.1** Según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato.

**7.2** Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato: por un monto equivalente al **5%** del Valor total ofertado en la adjudicación y con una vigencia igual al plazo de ejecución aumentado en 60 días hábiles, a objeto de avalar el fiel cumplimiento del contrato.

**7.3** El valor corresponderá al que se indique en Decreto Exento el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor solicitará, la cancelación del Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la

*fecha de presentación del Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS*

**7.4** *Para la cancelación del Pago el Proveedor presentará Al Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones la Solicitud de Cancelación del Pago con los siguientes antecedentes:*

- a. Factura a nombre de: Ilustre Municipalidad de Santa Cruz*
- b. RUT N°: 69.090.600-7*
- c. Giro: Actividades de la Administración Pública.*
- d. Dirección: Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.*
- e. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo (si aplica).*
- f. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que el Proveedor no tiene reclamos de sus trabajadores relacionados con el servicio (si aplica).*
- g. Certificado de Cumplimiento del Inspector Técnico del Servicio.*

*El Inspector Técnico dará curso al respectivo Pago, previa certificación conforme del bien o servicio prestado, en donde se establezca que el contratista no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos por el mes que se está cancelando. Esto último si corresponde.*

*Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.*

## **8 TÉRMINO DEL CONTRATO**

*La Municipalidad pondrá término anticipado al Contrato por cualquier incumplimiento, cumplimiento imperfecto de las obligaciones contraídas en virtud de la orden de compra, o que le imponen la Ley y especialmente en los siguientes casos:*

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la orden de compra y demás antecedentes de la propuesta le imponen al Oferente.*
- b) No informar la subcontratación del servicio al Municipio.*
- c) Si el oferente no iniciare oportunamente el Servicio, no diere cumplimiento al programa de trabajo y/o incurriera en paralizaciones superiores a las previstas.*
- d) Incumplimiento de los trabajos ordenados por el Inspector Técnico para su fiscalización.*
- e) Retraso en el inicio y/o término de un trabajo encomendado por el Inspector en un plazo mayor a los 30 días del estipulado en el Libro de Servicios.*
- f) Si las multas acumuladas sobrepasan el 50% del valor mensual a pagar.*
- g) Por ausencia significativa del personal, sobre el 50% por un período de 48 horas seguidas.*

*En estos casos la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz pondrá término anticipado al contrato por la simple Vía Administrativa sin intervención judicial alguna, mediante Decreto Alcaldicio con el sólo informe fundado de la Inspección Técnica.*

*También se pondrá término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En este último caso, el oferente deberá mantener el servicio hasta la fecha acordada entre las partes, como Término de Contrato.*

*En el evento de Término de Contrato se harán efectivas las garantías respectivas, las que servirán para responder al mayor precio que pueda costar la mantención por un nuevo contrato, como asimismo las multas que corresponde por el deterioro que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare para la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con motivos de este término.*

**8.1** *Por otra parte la Municipalidad podrá aceptar, a solicitud del Oferente, el término anticipado del contrato, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:*

- a)** *La Municipalidad llamará a Propuesta Pública para adjudicar dicho contrato a otro oferente.*
- b)** *El Oferente estará obligado a continuar con el contrato, hasta que asuma la ejecución del contrato un nuevo Oferente.*
- c)** *Una vez adjudicada la nueva propuesta, se levantará un acta de finiquito, en la cual se dejará constancia de la forma de ejecución del contrato, las observaciones y las multas que merece el último estado de pago y la voluntad de restituir las garantías al Oferente una vez subsanada todas las obligaciones que quedan pendientes según acta.*
- d)** *El Plazo para solucionar las observaciones no excederá de 30 días, salvo que el acta disponga un plazo mayor.*
- e)** *Al no cumplir el Oferente con las obligaciones que señale el acta, el Municipio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato para solucionar las observaciones pendientes, con otro Oferente con cargo a ella.*

## **9 DOMICILIO**

**9.1** *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.*

## **FIN TERMINOS DE REFERENCIA**

- 3. APRUÉBASE** el contrato de Contratación de Circuito cerrado de Televisión + Streaming, para fiestas Patrias en Santa Cruz, con el proveedor COLCHAGUA COMUNICACIONES SPA, Rut: 77.023.873-0, celebrado con fecha 15.09.2023.
- 4. AUTORÍCESE** la realización de la presente adquisición fuera del Sistema de Información, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos 7 y 8 precedentes.

5. **ENVÍESE** la orden de compra correspondiente a través del Sistema de Información, una vez que este se encuentre operativo.
6. **IMPÚTESE** el gasto total que irrogue la adquisición respectiva a la cuenta presupuestaria N° 215.22.07.001.001.027, Relaciones Públicas y Comunicaciones.
7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio de transparencia activa, en la sección "Compras y Adquisiciones" / "Compras sobre 3 UTM fuera de Mercado Público".
8. **Anótese, Comuníquese y Archívese.**



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde



**MAURICIO J. TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

GWAC/AARB/MJTE/MARR/MAPP/IGG/igg

c.c.

\* Adquisiciones